



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **3447**-2022-MPH/GPEyT

Huancayo,

30 NOV 2022

VISTO:

El Doc. N° 373198-261080-2022, de fecha 28/10/2022, presentado por doña **MARÍA VICTORIA DÍAZ GÓMEZ**, solicita Descargo a imposición de papeleta de infracción N° 09816, y el Informe Técnico N° 939-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, en su artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RAISA y CUISA, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, con fecha 21/10/2022, a horas 12:18 pm, personal competente del área de fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, intervino el establecimiento comercial de giro venta de accesorios para celulares, ubicado en la Calle Real N° 959-Stand 118-1° Piso-Huancayo, el mismo que venía funcionando de manera informal, sin contar con la licencia de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la Papeleta de Infracción N° 09816, a nombre de la Sra. **MARÍA VICTORIA DÍAZ GÓMEZ**, por la infracción de: "**Por carecer de licencia municipal de funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 100 m²**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPEYT. 1**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la **Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM**.

Que, mediante Documento N° 373198 Expediente N° 261080, de fecha 28/10/2022, doña **MARÍA VICTORIA DÍAZ GÓMEZ**, realiza el descargo a la papeleta de infracción N° 9816, argumentando que su persona ya no conduce el dicho Stand, motivo por el cual no cuenta con licencia de funcionamiento, asimismo menciona, el actual conductor del stand es la Sra. **Katty Sabina Córdor Castro**, y lo demuestra con su ficha RUC y el formato de Declaración Jurada para licencia de funcionamiento.

Que, el Informe Técnico N° 939-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, el pedido formulado por la administrada se encuentra dentro del plazo establecido que enmarca el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, habiéndose cumplido con obtenerse, dentro de los 5 días hábiles, la Licencia de Funcionamiento Temporal N° 01882-2022, otorgado a favor de doña **KATTY SABINA CÓNDOR CASTRO**, con fecha de emisión 27/10/22, con actividad económica "**VENTA DE ACCESORIOS DE CELULARES**, ubicado en la Calle Real N° 959-Interior 118-Primer Piso-Huancayo, Opinando declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por doña **María Victoria Díaz Gómez**, consiguientemente, determina que se debe de anular la papeleta de infracción N° 09816.

Que, de conformidad al Artículo IV respecto a principios de procedimiento administrativo el **numeral 1.6 del TUO** de la ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala el principio de informalismo "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admonición y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o interés público", y siendo uno de los objetivos de los gobiernos locales, el "**BIENES DE LA POBLACIÓN DENTRO DE SU JURISDICCIÓN**", y máxime si como en el presente caso la administrada obtuvo la autorización correspondiente.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por doña **MARÍA VICTORIA DÍAZ GÓMEZ**; en consecuencia, anúlese y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 9816, de fecha 21/10/2022.





Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2019-2022

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a la administrada con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en la Av. Calmell del Solar N° 540-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Toscano
SERENTE